

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el expediente N° 2020-39746 de fecha 18 de julio del 2020, el mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la *Asociación Rafael Larco Hoyle*, así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante R.M N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento como asociación cultural;

Que, mediante el expediente N° 2020-39746, de fecha 18 de julio de 2020, la asociación denominada *"Asociación Rafael Larco Hoyle"*, representada por el señor Andrés Ignacio Álvarez Calderón Larco, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000094-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de julio de 2020, se indica que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural, que tiene por finalidad la administración de museos, colecciones y bienes de carácter cultural. Está encargada de la administración del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, ejecuta una importante labor de fomento cultural

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mediante acciones referentes a la investigación arqueológica de campo y de gabinete. Asimismo, organiza cursos, congresos, simposios, seminarios, conferencias, etc., visitas guiadas a estudiantes y universitarios; cuenta con una política de puertas abiertas a estudiantes y graduados universitarios peruanos y extranjeros para la realización de prácticas pre profesionales en el Museo; participa en prestigiosas exposiciones internacionales del patrimonio cultural peruano, mediante el préstamo de piezas de su colección las que se exhiben, en importantes museos del mundo y publica textos y libros especializados en Arqueología, Arte, Historia y disciplinas afines;

Que, el precitado informe señala que, en relación al aporte al desarrollo cultural, la "Asociación Rafael Larco Hoyle", administra el Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, museo que presenta la más fina colección de oro y plata del antiguo Perú, así como la famosa colección de arte erótico, uno de los atractivos turísticos más visitados del Perú. El Museo Larco Herrera es uno de los pocos museos en el mundo donde los visitantes pueden recorrer su depósito y apreciar los 45,000 objetos arqueológicos debidamente clasificados, lo cual constituye una experiencia inolvidable. Las obras de arte del Museo, han sido exhibidas en los más prestigiosos museos del mundo y son consideradas íconos del arte precolombino en el ámbito mundial;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "Asociación Rafael Larco Hoyle", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000322-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante R.M N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Rafael Larco Hoyle"*, con sede en Av. Bolívar N° 1515, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Asociación Rafael Larco Hoyle"* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE